



ACTA 1 / 2017
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Director General de Recursos Humanos.
Presidente de la Mesa Sectorial)
- D. Ángel Miguel Vega Santos
(Director General de Política Educativa
Escolar)
- D.ª Pilar Garcés García
(Directora General de Universidades e
Investigación)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. Ángel Miguel Morín Ramos
(Inspector de la Dirección General de Política
Educativa Escolar)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
D.ª Marta Carrasco Hernández
D.ª Christina Fulconis Maroto
- CSI-F
D.ª M.ª Esperanza García García
D.ª Yolanda Fidalgo Martínez
D. Javier Ampudia Alonso
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Jesús Niño Triviño
- UGT
D.ª M.ª del Rosario Arribas Sanz
D.ª Alicia Castro Fuentes
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D. Ismael Jiménez Ahijado

En Valladolid, siendo las 11:00 horas del día 26 de enero de 2017, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de reuniones de la Dirección General de Universidades e Investigación), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 15 y 22 de diciembre de 2016.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de orden por la que se crea la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León, y se establecen determinados aspectos de la evaluación, para el curso académico 2016-2017.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 15 y 22 de diciembre de 2016.

La secretaria de la Mesa señala que se han enviado, junto con la convocatoria de reunión, los borradores de las actas; no habiendo alegaciones, se aprueban por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de orden por la que se crea la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León, y se establecen determinados aspectos de la evaluación, para el curso académico 2016-2017.

La Administración:

Se entrega un nuevo borrador del documento tras haber pasado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación. Señala que al tratarse de una norma que regula el acceso a la Universidad, no es preceptivo tratarla en esta Mesa Sectorial, pero esto no es óbice para que la Administración haya decidido informar de la misma en este foro.

Se contextualiza la situación sobre la evaluación final de bachillerato para el acceso a la Universidad en Castilla y León, aludiendo como punto de partida al artículo 36.bis de la LOMCE, posteriormente se publicó:

- El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato. (La evaluación tiene efectos académicos)
- El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (Se difieren los efectos académicos de la evaluación hasta alcanzar un Pacto de Estado, Social y Político por la Educación).
- Y la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017.



Además, entre otros aspectos, se explican las situaciones para la titulación del alumnado que en el curso 2016-2017 se ha incorporado a segundo curso de bachillerato del sistema educativo definido por la LOMCE, con materias no superadas de segundo de bachillerato del currículo definido por la LOE y ha optado por matricularse solo de ellas, en cuyo caso la Orden EDU/774/2016, de 5 de septiembre, por la que se regula la repetición parcial de segundo curso de bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León en el curso 2016-2017, establece que el alumnado podrá optar por ser evaluado de las materias no superadas conforme al currículo que hubiera cursado (LOE) o conforme al currículo establecido en la Orden EDU/363/2016, de 4 de mayo (currículo – LOMCE).

La citada Orden EDU/774/2016 determina que: *“Los alumnos que opten por ser evaluados de las materias no superadas conforme al currículo que hubieran cursado deberán cursarlas en régimen a distancia en el IES Leopoldo Cano de Valladolid. ...”* También determina que: *“Los alumnos que opten por ser evaluados de las materias no superadas conforme al currículo establecido en la Orden EDU/363/2016, de 4 de mayo, podrán cursarlas en el centro en el que realizaron el bachillerato, ...”*. En ambos casos, si los alumnos aprueban podrán obtener la titulación del bachillerato con normalidad por ambas vías extraordinarias.

Una vez que el alumnado titula en bachillerato, ya sea por la vía ordinaria o extraordinaria, para los que quieran continuar con estudios universitarios se requiere la evaluación para el “acceso” a la universidad de Castilla y León, lo cual se regulará para el curso 2016-17 a través de la orden que se presenta hoy en la Mesa, además de la “comisión organizadora” de la misma y de todos aquellos aspectos que puedan incidir; se explica pormenorizadamente el articulado de este borrador de orden: la composición de la comisión organizadora, sus funciones, los grupos técnicos de materia y otros grupos, las convocatorias (aludiendo a las fechas), así como todo lo relacionado con las pruebas y los tribunales evaluadores.

Igualmente, señala que en Castilla y León se ha determinado que los profesores de los tribunales evaluadores sean funcionarios, en lugar de personal contratado, con el propósito de evitar las posibles impugnaciones de las pruebas.

Con la mencionada “evaluación para el acceso a la universidad” surge un escenario de transición entre lo que era la PAU (prueba de acceso a la universidad) y lo que pueda ser dicha prueba después del Pacto de Estado, Social y Político por la Educación. Se trata de una evaluación del bachillerato que solo tiene carácter de acceso, cuya competencia ha sido delegada por el MECD en las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas; en Castilla y León no se incluye en esta regulación lo relacionado con la “admisión” del alumnado en las distintas titulaciones de grado que ofertan las universidades, lo cual será objeto de estudio en su momento, porque se ha considerado que lo verdaderamente perentorio en estos momentos es regular “la evaluación para el acceso”. Se informa que probablemente el próximo 8 de febrero se reúna la comisión de admisión; no se pueden dar detalles sobre el modelo de admisión, pero manifiesta que será prácticamente el mismo que había con la PAU.

Finalmente, señala que la publicación de la orden está prevista para la próxima semana. Asimismo, se informa de la previsión de reunión de la comisión organizadora para el próximo 2 de febrero.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la información recibida de este borrador de orden, porque trata sobre un tema muy importante para el profesorado y para el alumnado, sin embargo transmiten las quejas de los centros educativos que imparten enseñanzas de educación secundaria y bachillerato, puesto que se está realizando tarde y con precipitación.

Para los alumnos que están cursando solo algunas asignaturas no superadas de segundo de bachillerato según el currículo – LOMCE, solicitan que se contemple una solución cuando tienen la mayor parte de las asignaturas cursadas de acuerdo con la normativa definida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), pero al elegir continuar sus estudios conforme al sistema educativo actual, siguiendo el consejo que se les daba en los IES, se tendrán que examinar según el nuevo currículo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), surgiendo así un agravio comparativo con respecto a los que eligieron el currículo – LOE, que no necesitarán realizar la evaluación final del bachillerato para acceder a estudios universitarios si no quieren.

Sobre los profesores funcionarios universitarios que van a formar parte de los tribunales evaluadores de las pruebas, les preocupa mucho la inexperiencia de algunos de ellos, y por eso reivindican que este primer año se tenga especial cuidado a la hora de corregir las pruebas para evitar daños irreparables a los alumnos.

Respecto a los miembros que compondrán los tribunales evaluadores, en el artículo 11.1.b), solicitan que se especifique claramente que los profesores funcionarios del ámbito no universitarios propuestos, tienen que ser del cuerpo 0590, cuerpo de profesores de enseñanza secundaria o del cuerpo 0511 catedráticos de enseñanza secundaria.

Respecto a la disposición adicional del borrador de orden, preguntan si la fecha de finalización de las actividades lectivas es la misma que en cursos anteriores para los alumnos de segundo de bachillerato.



Quieren saber la diferencia que existe en este documento entre la evaluación para el "acceso" a la universidad y las exigencias en la "admisión" para realizar estudios universitarios.

La Administración:

Respecto a la petición de que el artículo 11, apartado 1.b), no se refiera a los profesores funcionarios en términos generales, se responde que los "profesores funcionarios del ámbito no universitario" que formarán parte de los tribunales evaluadores deberán ser profesores de enseñanza secundaria que impartan docencia en el bachillerato.

Señala que la preocupación por este tema no afecta solo a los profesores y a las familias, sino también a la Administración educativa, que ha manifestado siempre su preocupación y ha insistido en todo momento ante el MECD para poder regularlo con suficientes garantías para todos los alumnos afectados.

En lo referente al artículo 4, sobre los miembros de la comisión organizadora, en el apartado 1.g) se contempla también que podrá haber profesores de enseñanza secundaria; se procurará que de los cuatro funcionarios a los que alude este apartado, dos sean del cuerpo de inspectores de educación y dos del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria o del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.

Ante las dudas planteadas, se explican las diferencias del procedimiento de "acceso", donde se tendrá en cuenta la nota media del bachillerato y la nota media de la evaluación para el acceso a la universidad, respecto al procedimiento de "admisión" para realizar estudios universitarios, donde las exigencias dependerán de la titulación de grado que elija el alumno.

En cuanto a la fecha de finalización de las actividades lectivas para segundo de bachillerato, señala que cuando se publicó en Castilla y León la Orden EDU/483/2016, de 1 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2016/2017, dicha fecha no se pudo fijar porque aún estaba pendiente la regulación de la evaluación final de esta etapa educativa; por eso hay que regularlo en este borrador de orden a través de la disposición adicional, donde se establece que: *"las actividades lectivas de segundo curso de bachillerato finalizarán una semana antes del inicio de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad. En todo caso, los días dedicados a dicha evaluación tendrán la consideración de días lectivos"*. Hay que ajustar este periodo que afecta a los días lectivos del calendario escolar para no incumplir la normativa básica.

En lo relativo a las dudas planteadas sobre el alumnado que está realizando los estudios de bachillerato con asignaturas no superadas del sistema educativo anterior a la LOMCE, señala lo que dicta la disposición transitoria única de la citada Orden ECD/1941/2016, que trata sobre el acceso a la universidad para este alumnado: *"En el curso 2016-2017, ... , el alumnado que se incorpore a un curso de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), con materias no superadas de Bachillerato del currículo anterior a su implantación y curse dichas materias según el currículo del sistema educativo anterior (LOE), no necesitará superar la evaluación de Bachillerato regulada en la presente orden para acceder a los estudios universitarios oficiales de grado. (...) Cuando este alumnado no se presente a la prueba, la calificación para el acceso a estudios universitarios oficiales de grado será la calificación final obtenida en Bachillerato"*. Y respecto a los alumnos que han elegido cursar las materias no superadas según el currículo de la LOMCE, habrá que estudiar esta situación para buscar la mejor solución posible.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Ruegan que se modifique la Instrucción de 19 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, relativa a períodos de guardias imputables como lectivos, puesto que está causando mucho malestar entre el profesorado.

Preguntan sobre la cuestión planteada por el Consejero de Educación a los centros educativos que imparten enseñanzas de educación primaria, relativa a si desean que la evaluación final de sexto de Educación Primaria sea "censal" o "muestral". Consideran que las organizaciones sindicales también tendrían que haber sido informadas sobre este tema.

Con relación al concurso de traslados convocado en el curso 2016/2017, ruegan que se aclaren los errores que se han producido en algunas direcciones provinciales de educación, relativos a la baremación de la antigüedad en el cuerpo de los funcionarios docentes de las oposiciones del año 2015.

La Administración:

Sobre el ruego relativo a la Instrucción de 19 de enero de 2017, responde que se ha dictado ante la necesidad de aclaraciones que existía sobre este tema, no obstante se podrá revisar. Se explica que de acuerdo con el artículo 4.4 de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad



de Castilla y León, el primer período de guardia del profesorado que imparta educación secundaria obligatoria, tendrá carácter lectivo cuando tenga por objeto completar los veinte períodos lectivos semanales, y siempre que no se disfrute ya de la reducción lectiva por el ejercicio de tutoría presencial, no obstante se ha aplicado también para los profesores que imparten bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial. Cuando el propósito no sea el marcado en la citada Orden, se estará aplicando incorrectamente dicho artículo 4.4, que se dictó para paliar las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo que se prescriben en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril.

En relación a la pregunta planteada desde la Consejería de Educación al profesorado de los centros de educación infantil y primaria, contesta que según el citado Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, en el apartado 2 del artículo 3, sobre la evaluación final de la etapa de Educación Primaria dice: *"Hasta la finalización del periodo transitorio regulado en la disposición final quinta de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, la evaluación de Educación Primaria prevista en el artículo 21 será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica; será realizada por el alumnado de los centros docentes del Sistema Educativo Español escolarizados en sexto curso de educación primaria. La selección de alumnos y centros será suficiente para obtener datos representativos. Las Administraciones Educativas podrán elevar el número de centros participantes por encima de las necesidades muestrales o hacerla con carácter censal"*. Por tanto, desde la publicación del citado Real Decreto-ley 5/2016, para facilitar la consecución de un Pacto de Estado, Social y Político por la Educación se permite que las Administraciones Educativas puedan optar, y desde esta Consejería de Educación se ha enviado un escrito a los centros para que los profesores puedan expresar su opinión al respecto, manifestando si desean la evaluación final con carácter muestral o con carácter censal; aunque se reconoce que las organizaciones sindicales también podrían haber sido informadas al mismo tiempo sobre este escrito.

Por último, se toma nota del último ruego planteado sobre los posibles errores producidos en la baremación del concurso de traslados para subsanarlos, para lo que se pide que se notifique algún caso concreto.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:05 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,

Fdo.: A. Lourdes Paredes González.